



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-36-033-2015-00220-00
Demandante: Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandado: Aura Patricia Pardo Moreno y otros

REPETICIÓN

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Martha Rueda Merchán allegó registro de defunción de la demandada, Aura Patricia Pardo Moreno, mediante el que se constata que falleció el 13 de mayo de 2020, . Adicionalmente, anexó poder general otorgado por quienes serían los herederos de la precitada accionada.

Por otro lado, la curadora *ad litem*, Nancy Andrea Porras Laverde, solicitó su relevo del cargo por padecer una enfermedad grave de tipo cancerígena.

Finalmente, la señora Myriam Consuelo Ramírez Vargas, en su calidad de demandada, allegó memorial mediante el que confirió poder al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos, sin embargo, este Despacho evidencia que este no ha sido conferido en debida forma, ya que, no se realizó mediante Notaria, **ni en los términos del Decreto 806 de 2020.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a la abogada Martha Rueda Merchán como apoderada de: Juanita, Francisco José y Edgard Nicolás Mahecha Pardo, quienes comparecieron al proceso aduciendo su condición de herederos de Aura Patricia Pardo Moreno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Relevar de su cargo de curadora *ad litem* a la abogada Nancy Andrea Porras Laverde, y en su lugar, designar a los auxiliares Daniel Felipe Barrera Granados (Diagonal 40ª # 8-38 apto 1106 – celular 320 480 8533), Julián Gabriel Brango Ariza (Calle 35 # 5-35 celular 318 651 6769 y Yenny Andrea Cárdenas León (Carrera 91 # 20ª-65 celular 320 284 9806), todos en la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes a las direcciones indicadas. Se advierte que el primero que acepte la designación será el curador ad-litem.

ARTÍCULO TERCERO. Requírase a la señora Myriam Consuelo Ramírez Vargas para que subsane el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez